

Recibi original *07-08-13*
Novo & Novu *M. J. Novu*



Ibarra Gomez

PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

Ago 9 4 03 PM 2013

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSA PÚBLICA
DIRECCION GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
OFICINA DE ASUNTOS FISCALES**

EXP. RESP/08/2013.

C. [REDACTED]

México, Distrito Federal, a veintinueve de julio de dos mil trece.

Mediante escrito y anexos ingresados el día **30 de abril de 2013**, en la Oficiala de Partes Modulo

Reforma, de éste Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. [REDACTED]

[REDACTED], interpuso Reclamación, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a través de la cual reclama la [REDACTED]

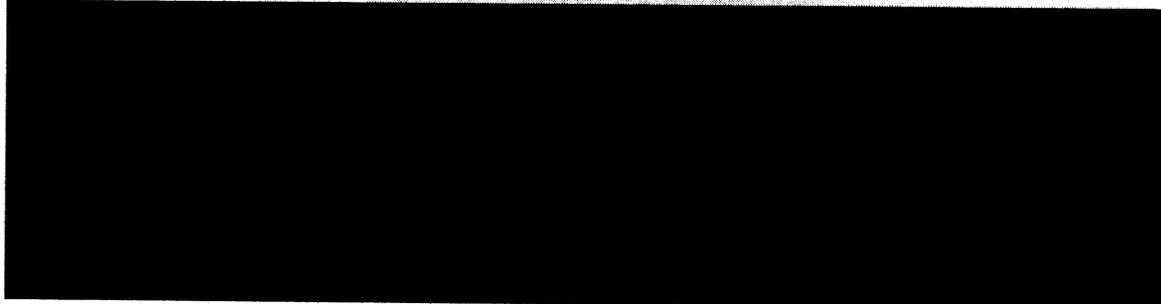
VISTO el estado en que se encuentra el presente expediente administrativo y toda vez que ésta Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente para resolver el presente escrito, atento a lo dispuesto por los artículos 251, primer párrafo, fracción XXXVII y 251-A de la Ley del Seguro Social vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, reformados mediante Decreto publicado el 20 de diciembre de 2001, Transitorios Primero y Segundo del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, publicado en la mismas fecha; Artículos 139, 141, 144, último párrafo, 145, segundo párrafo y 155 fracción XXXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006; Numeral 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, vigente; Artículos 1, 2, 9, 17, 18, 23 y 25, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, reformada el 12 de junio de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto el mismo día, mismo que entró en vigor al siguiente día de su publicación; Artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; en estrecha relación con los diversos 1,

Eliminado: Número de reclamante, hospital y motivo de reclamación.

Fundamento: Artículo 108, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: Por tratarse de información concerniente a una persona física identificada e identificable, cuya difusión podría afectar la esfera jurídica de la misma.

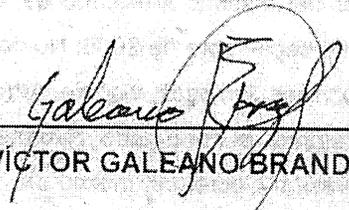
2, 17, 18, 23, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN** intentada por el promovente al rubro citado, toda vez que transcurrió en exceso el plazo previsto para reclamar el derecho de indemnización por la supuesta actividad administrativa irregular del Estado, el cual es de 1 año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial, en consecuencia al haber transcurrido 1 año 6 meses 10 días, es que prescribió su derecho para reclamar indemnización de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en virtud de que a dicho del propio reclamante la supuesta



Finalmente se hace del conocimiento que el expediente administrativo del cual deriva la presente resolución, cuyos datos identificatorios se encuentran precisados al rubro, se encuentra físicamente en el local de la Oficina de Asuntos Fiscales del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga número 1174, 6° piso, colonia el Triunfo, C.P. 09430, en ésta Ciudad, mismo que está a disposición para su consulta por parte del reclamante y/o de la personas autorizadas para tales efectos, previa identificación.



EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


LIC. JORGE VÍCTOR GALEANO BRANDI



Eliminado: Nombre del reclamante, autorizados, domicilio, hospital y motivo de reclamación.
Fundamento: Artículo 108, 113, fracción I y 115 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Por tratarse de información concerniente a una persona física identificada e identificable, cuya difusión podría afectar la esfera jurídica de la misma.